

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 201 de 20 Julio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Clara Jiménez Piqueras solicitando indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que por el delito complejo de disparo de arma de fuego y lesiones le condenó la Audiencia de Murcia:

Considerando que las especialísimas circunstancias que concurrieron y precedieron á la realización del delito, y teniendo en cuenta que la aplicación del art. 90 del Código penal ha perjudicado notablemente á esta reo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Clara Jiménez Piqueras del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que le falta por cumplir y que le fué impuesta por el delito de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín González de la Peña.

(«Gaceta» núm. 201 de 20 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid la Cátedra de Construcción de Máquinas y de Motores térmicos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888 Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente, ó aprobados los ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», con los documentos que acrediten su capacidad legal; de una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, y de un programa de la asignatura, dividida en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan, y del método de enseñanza que en el mismo se propongan.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 192 de 11 de Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por oposición libre de la plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica (Aritmética y Geometría), vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de la

presente convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal el programa de la asignatura sobre que ha de recaer la oposición que es la de Aritmética y Geometría.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el reglamento de 11 Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª El Tribunal, al aplicar el cuestionario, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes á Aritmética de los correspondientes á Geometría, á fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de los dos grupos, para evitar así que puedan corresponder á un opositor preguntas de una sola clase.

2.ª Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya á Aritmética ya á Geometría para que saquen á la suerte una de cada clase, y entre ellas elija el opositor la que haya de aplicar.

3.ª En el ejercicio práctico el Tribunal señalará á cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Aritmética como de Geometría, con separación y en días distintos.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 188 de 7 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.464.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.686.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Murcia Pérez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mi-

na denominada *Pepe*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje llamado Loma de las Beatas, diputación de San Ginés, terrenos del procomún de vecinos, lindando por N. mina y demasia á «Carnaval de Venecia»; S. mina «San Juan»; E. «El Español», y O. mina «Linterna»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «San Juan» y en este punto se pondrá la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 200; y de cuarta á primera E. 300 metros; siendo referidas las anteriores direcciones al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Julio de 1905.—Antonio Belmar.

Número 1.437.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.684.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Cándido García Asensio, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *El Porvenir*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje conocido con el nombre de Cabezo del Cantalar, en la diputación de la Atalaya, lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña poza de agua, llamada Poza del Cantalar y desde el referido punto se medirán al N. magnético 140 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 75; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 300, cuarta á quinta N. 200 y de quinta á primera E. 225 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Julio de 1905.—Antonio Belmar.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.435.

JEFA TURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

| Número de expediente. | Nombre de la mina. | Término. | Clase de mineral. | Número de pertenencias | Extensión superficial Mts. cuadrados. | Concesionarios. | Vecindad. | Representante. |
|-----------------------|------------------------|---------------|-------------------|------------------------|--|-------------------------------|-------------------|-------------------------|
| 16.025 | San Jerónimo. | Abarán. | Hierro. | 12 | 120.000 | D. Joaquin Gómez Martínez. | Abarán. | » |
| 16.502 | La Sibila. | Mula. | Id. | 15 | 150.000 | Juan Pedro Conde Duarte. | Mula. | » |
| 16.515 | El Diluvio. | Totana. | Id. | 18 | 180.000 | Manuel Martínez Diaz. | Totana. | » |
| 16.518 | San Juan. | Abanilla. | Indeterminid.* | 12 | 120.000 | Ginés Perea Tolmos. | Abanilla. | » |
| 16.589 | Ricardo. | Murcia. | Id. | 16 | 160.000 | Fulgencio Segado Marin. | La Unión. | » |
| 16.548 | Los Angeles. | Lorca. | Hierro. | 12 | 120.000 | Alfonso Sánchez Valero. | Moratalla. | » |
| 16.553 | La Sorpresa. | Id. | Id. | 10 | 100.000 | Manuel Salas Artiz. | Murcia. | » |
| 16.567 | Santa Ana. | Jumilla. | Indeterminid.* | 10 | 100.000 | Miguel Cutillas Santos. | Jumilla. | » |
| 16.571 | Margarita. | Id. | Id. | 11 | 110.000 | Zacarias Pérez Martínez. | Pinoso (Alicante) | » |
| 16.534 | La Francisca. | Aguilas. | Hierro. | 16 | 160.000 | Antonio Monserrat Pellicer. | Lorca. | » |
| 16.605 | Mi Porvenir. | Lorca. | Id. | 24 | 240.000 | El mismo. | Id. | » |
| 16.487 | Mariposa. | Cehegin. | Id. | 20 | 200.000 | Sociedad El Duende. | Cartagena. | » |
| 16.488 | La Boheme. | Id. | Id. | 20 | 200.000 | La misma. | Id. | » |
| 16.489 | La Tosca. | Id. | Id. | 20 | 200.000 | La misma. | Id. | » |
| 16.490 | Africana. | Id. | Id. | 20 | 200.000 | La misma. | Id. | » |
| 16.590 | San Miguel. | Lorca. | Id. | 20 | 200.000 | D. Luis Brugarolas Pérez. | Murcia. | » |
| 16.491 | El Fraile. | Agullas. | Id. | 16 | 160.000 | El mismo. | Id. | » |
| 16.521 | Puerto Arturo. | Id. | Id. | 21 | 210.000 | El mismo. | Id. | » |
| 16.574 | Natividad. | Id. | Id. | 11 | 110.000 | El mismo. | Id. | » |
| 16.396 | El Porvenir. | Yecla. | Indeterminid.* | 24 | 240.000 | José Muñoz Gil. | Yecla. | » |
| 16.579 | San Agustín. | Ojós. | Lignito. | 6 | 60.000 | Agustín Miralles Soro. | Calasparra. | D. José Calvo Gavilá. |
| 16.509 | Francisca y Dolores. | Totana. | Hierro. | 23 | 230.000 | Pascual Espinosa Miravete. | Totana. | Mariano García Serrano. |
| 16.539 | Salvadora y Micaela. | Mazarrón. | Id. | 12 | 120.000 | Fernando Oliva Zamora. | Mazarrón. | Francisco Narbona. |
| 16.540 | San Juan y Jorge. | Id. | Id. | 36 | 360.000 | El mismo. | Id. | Id. |
| 16.561 | Onduzman (demasia). | Cartagena. | Id. | » | 31.081 | Sociedad Barrington y Holt. | Cartagena. | Francisco Jiménez. |
| 16.597 | La Capa. | Id. | Id. | 15 | 150.000 | La misma. | Id. | Id. |
| 15.980 | Complemento. | Fuente-alamo. | Id. | 14 | 140.000 | Sociedad J. Jorquera é Hijos. | Id. | Anselmo Bañón. |
| 15.981 | San Unión. | Id. | Id. | 24 | 240.000 | La misma. | Id. | Id. |
| 16.447 | San Miguel y San José. | Cehegin. | Id. | 36 | 360.000 | Miguel Zapata Sáez. | La Unión. | Id. |
| 16.566 | Florinda (demasia). | Lorca. | Id. | » | 63.850 | Ignacio Carsi y Carsi. | Barcelona. | Id. |
| 16.595 | La Dicha. | Id. | Id. | » | 200.000 | Francisco Navarro y Gil. | Lorca. | Id. |

Tercera sección.

Número 1.313.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1903.—Primer trimestre.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

| CARGO | PESETAS | | TOTAL |
|--|-----------|-----------|--------------|
| | Personal. | Material. | |
| Existencia del trimestre anterior. | | | 24 65 |
| Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital. | | | |
| Idem por reintegros. | | | |
| Idem por fondos provinciales. | | | |
| Idem por resultas de presupuestos anteriores. | | | |
| TOTAL cargo. | | | 24 65 |
| DATA | | | |
| Satisfecho á los Profesores y demás empleados.. | | | |
| Idem por gastos del material. | | | |
| Idem por resultas de presupuestos anteriores. | | | |
| Idem por reintegros. | | | |
| TOTAL data.. | | | 24 65 |

RESUMEN

| | |
|---|-------|
| Importa el cargo | 24 65 |
| Idem la data | |
| Existencia en Caja para el trimestre siguiente. | 24 65 |

De forma que importando el cargo 24 pesetas 65 céntimos y la data 000 pesetas 00 céntimos según queda demostrado, resultan 24 pesetas 65 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.
Murcia 5 de Abril de 1904.—El Tesorero, Diego Salmerón.—V.º B.º El Director, V. Pérez Callejas.

Cuarta sección.

Número 1.462.

TERCERA REGION MILITAR

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CARTAGENA

2.º DECENA DE JULIO DE 1905

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en este Parque durante la expresada decena.

| Día de la compra. | Localidad. | Cantidad. | Nombre y clase del artículo. | Precio. Ptas. Cts. |
|-------------------|------------|---------------------|------------------------------|--------------------|
| 18 | Cartagena. | 4 hectolitros. | Petróleo. | 90 » |
| 18 | Idem. | 50 quint. métricos. | Leña gruesa. | 4 25 |
| 19 | Idem. | 25 id. id. | Carbón vegetal. | 14 » |
| » | Idem. | 85 id. id. | Cebada. | 28 » |
| » | Idem. | 135 id. id. | Paja para pienso. | 7 75 |
| » | Idem. | 00 id. id. | Paja larga para relleno. | » |

Cartagena 20 de Julio de 1905.—V.º B.º: El Director, Francisco G.º Villalba.—El Oficial encargado del Detall, Enrique Colomer.

Número 1.461.

ARTILLERIA

PARQUE DE LA COMANDANCIA DE CARTAGENA

Anuncio de subasta.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de varios materiales que existen en este establecimiento procedentes de efectos inútiles, se avisa al público para conocimiento de quienes deseen interesarse en la licitación que tendrá lugar á las once horas del día treinta y uno de Agosto próximo, ante el Tribunal de subasta, bajo las condiciones señaladas en el pliego correspondiente, que se hallará de manifiesto en las oficinas del Parque, todos los días no feriados, de nueve á trece.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que á continuación se publica, extendiéndose en papel timbrado de la clase 11.ª

Los precios límites á que se han valorado los materiales, son: diez céntimos de peseta el kilogramo de acero, siete céntimos el de hierro fundido; cinco céntimos el de hierro forjado; una peseta quince céntimos el de latón, y veinticinco céntimos el plomo. El importe de cada lote, cantidades de material que se enajenan y el de las cartas de pago para tomar parte en la subasta, son las siguientes:

| Número del lote. | Acero. Kilogramos. | Hierro fundido. Kilogramos. | Hierro forjado. Kilogramos. | Latón. Kilogramos. | Plomo. Kilogramos. | Total importe límite de cada lote. Pesetas. | Depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta. Pesetas. |
|------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------|--------------------|---|---|
| 1.º | » | 99.031 | 8.563 | 1.000 | 1.000 | 8.760,32 | 438,02 |
| 2.º | » | 98.673 | 8.563 | 1.500 | 1.500 | 9.435,26 | 471,76 |
| 3.º | » | 79.044,900 | 8.563 | 1.000 | 1.000 | 7.361,29 | 368,06 |
| 4.º | » | 77.100 | 8.563 | 1.000 | 1.000 | 7.225,15 | 361,26 |
| 5.º | » | 100.631 | 5.872 | 1.000 | 1.000 | 9.437,77 | 471,89 |
| 6.º | » | 94.359 | 5.872 | 1.000 | 1.000 | 8.298,73 | 414,94 |
| 7.º | » | 75.531 | 5.872 | 1.000 | 1.000 | 6.980,77 | 349,04 |
| 8.º | » | 74.077 | 5.872 | 1.500 | 1.500 | 7.578,99 | 378,95 |
| 9.º | » | 69.300 | 5.872 | 1.500 | 1.500 | 7.244,60 | 362,23 |
| 10.º | » | 71.320 | 6.701 | 1.500 | 1.500 | 7.567,85 | 378,39 |
| | | 1.404 | 839.066,900 | 70.313 | 12.500 | 79.890,73 | |

Cartagena 21 de Julio de 1905.—El Director accidental, José Brandaris.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... según cédula personal que exhibe número....., enterado del anuncio publicado y del pliego de condiciones para la enajenación de diferentes materiales procedentes de efectos inútiles del material de artillería que existen en el Parque de esta Plaza, se compromete á la adquisición del (número del lote ó lotes que

abrace su proposición) por el importe de..... (tantas pesetas en letra) á cuyo efecto acompaña la carta de pago del depósito verificado para tomar parte en la licitación, según previene la condición quinta del pliego, que acepta en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente.)

Sexta sección.

Número 1.443.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Don Manuel Antón García, Abogado y Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que nombrado Fiscal por el Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instrucción del expediente de propuesta para el ingreso en la orden civil de Beneficencia del guardia municipal Antonio Caballero Pérez, por el servicio humanitario que realizó el día 10 de Marzo último, salvando la vida del niño Antonio Navarro García que se encontraba en medio del cortado que forma el elevado desmonte de la calle de Gisbert de esta población, se convoca por el presente á cuantas personas deseen deponer acerca de la exactitud y detalles del expresado hecho para que lo verifiquen durante el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, concurriendo en cualquiera de esos días al salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de doce á dos de la tarde.

Cartagena 19 de Julio de 1905.—Manuel Antón.

Octava sección.

Número 1.460.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente hace saber: Que procedentes de autos ejecutivos que insta en este Juzgado y Escribanía del que autoriza el Procurador Don Juan Rivera, en nombre de Don José García Martínez, contra Don Juan Sánchez Fernández, como deudor, y Don Antonio Bermúdez Abenza, como tercer poseedor de los inmuebles embargados que fueron los hipotecados por aquél, á responder del crédito que motiva la indicada ejecución, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Pts. Cts.

- 1.ª Un trozo de tierra con riego de la acequia de Berbe, en blanco, situado en el término municipal de la villa de Cotillas, pago de los Ormicos, su su cabida 10 áreas, equivalentes á 7 ochavas y 5 brazas; y linda Levante y Poniente con tierras del Señor Marqués de Corvera; Norte y Mediodía con otras D'Estoup; tasada en doscientas diez y nueve pesetas diez y seis céntimos. 219 16
- 2.ª Un trozo de tierra en blanco con riego de la acequia de San Juan, en el antedicho término y

Pts. Cts.

Pts. Cts.

Pts. Cts.

Número 1.426.

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Cédula de citación.

Por la presente y á virtud de providencia de este Sr. Juez municipal fecha de hoy, se cita á María Sánchez Navarro, para que el día veintuno del corriente y hora de las once, comparezca en este Juzgado en concepto de ofendida á la celebración del juicio de faltas, que se instruye por lesiones contra Carmen Asensio Morales; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Aguilas trece de Julio de mil novecientos cinco.—El Secretario, Guillermo Jiménez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 15 DE JULIO DE 1905

Table with financial data: Saldo anterior, Imposiciones durante la semana, Suma, Reintegros, Saldo.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

de D. Hernández Quijano.

pago, su cabida 21 áreas equivalentes á 1 tahulla, 7 ochavas y 28 brazas; linda Mediodía Capellania que administra Don Mariano Molina; Levante Señor D'Estoup; Poniente Señor Marqués de Corvera, y Norte Don Pedro García; tasada en cuatrocientas ochenta pesetas con cuarenta y tres céntimos.

480 43

3.ª Un trozo de tierra en blanco con riego de la acequia de la Parra, en el antedicho término y pago que las anteriores, su cabida 12 áreas, equivalente á 1 tahulla y 18 brazas; y linda por Levante y Poniente Señor Marqués de Corvera; Mediodía y Norte Señor D'Estoup; tasada en doscientas sesenta y dos pesetas con veintidós céntimos.

262 22

4.ª Otro trozo de tierra con riego de la acequia de San Juan, en su mayor parte en blanco y el resto plantado de viña, que radica en la antedicha villa de Cotillas y pago de la Olla, su cabida 62 áreas equivalente á 5 tahullas, 4 ochavas y 10 brazas; y linda por Levante y Poniente tierras del Señor D'Estoup; Mediodía Don José y Doña Ignacia Pérez de Lema y los Señores D'Estoup, y Norte los Señores de Stárico; tasada en mil trescientas cincuenta y siete pesetas con siete céntimos.

1357 07

5.ª Otro trozo en blanco y parte del mismo plantado de viña en producción, con riego de la acequia de San Juan, del antedicho término y pago de la Olla, su cabida 25 áreas, equivalente á 2 tahullas, 1 ochava y 28 brazas; linda Levante Doña Ignacia Pérez de Lema; Mediodía y Poniente Señores D'Estoup, y Norte Don José Fuentes; tasada en seiscientas veinticinco pesetas con sesenta y dos céntimos.

625 62

6.ª Otro trozo de tierra en su mayor parte en blanco y el resto plantado de frutales de varias clases, edades y dimensiones, con riego de la acequia del Alamillo, del antedicho término de Cotillas y pago del Alamillo, su cabida 25 áreas, equivalentes á 2 tahullas, 1 ochava y 28 brazas; y linda por sus cuatro vientos Señor Marqués de Corvera; tasada en seiscientas veinticinco pesetas con sesenta y dos céntimos.

625 62

7.ª Otro trozo de tierra plantada de higueras en su mayor estado de producción, con riego de la acequia del Alamillo, en el antedicho término de Cotillas y pago del Alamillo, su cabida 38 áreas 50 centiáreas, equivalentes á 3 tahullas, 3 ochavas y 17 brazas; linda Levante Señor Marqués de Corvera y los Señores D'Estoup; Mediodía Señor Marqués de Corvera; Poniente el referido Se-

ñor Marqués de Corvera, y Norte camino de Abanilla; tasada en novecientas sesenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

968 84

8.ª Un trozo de tierra en blanco y parte de la misma plantada de viña en producción, con riego de la acequia de la Rafa, en el referido término de Cotillas y pago del Olivar, su cabida 35 áreas 50 centiáreas, equivalentes á 3 tahullas, 1 ochava y 12 brazas; linda Levante y Norte Señor Marqués de Corvera y la Señora Condesa de la Vega del Pozo; Mediodía la línea férrea y tierras del referido Señor Marqués de Corvera; tasada en ochocientas ochenta y ocho pesetas con trece céntimos.

888 13

9.ª Otro trozo de tierra casi en su totalidad plantado de viña en producción, con riego de la acequia de la Rafa, en el referido término de Cotillas y pago de la Tegera, su cabida 65 áreas, equivalentes á 5 tahullas, 6 ochavas y 15 brazas; y linda por Levante acequia de su riego ó sea de la Rafa; Mediodía la Señora Condesa de la Vega del Pozo, los Señores D'Estoup y Lorenzo Baños; Poniente acequia del riego nuevo, y Norte Señor Marqués de Corvera; tasada en mil cuatrocientas veintitrés pesetas con diez céntimos.

1423 10

10. Un trozo de tierra en blanco con riego de la acequia de la Rafa, en el antedicho término de Cotillas y pago de la Rafa, su cabida 75 áreas 57 centiáreas, equivalentes á 5 tahullas, 6 ochavas y 27 brazas; linda por Levante línea férrea; Mediodía acequia de su riego ó sea de la Rafa; Poniente Señor D'Estoup y Señor Marqués de Corvera y acequia de su riego por medio, y Norte Señor Marqués de Corvera; tasada en mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos.

1434 59

11. Otro trozo de tierra parte de la misma en blanco y el resto plantado de frutales de distintas edades y tamaños, con riego de la acequia de la Rafa, en el antes dicho término de Cotillas y pago de la Rafa; su cabida 53 áreas, equivalentes á 4 tahullas, 5 ochavas y 28 brazas; y linda por Levante Señor Marqués de Corvera, Señores D'Estoup y los herederos de Don Agustín Molina; Mediodía los referidos herederos de Don Agustín Molina; Poniente línea férrea, y Norte Señor Marqués de Corvera; tasado en mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con noventa y dos céntimos.

1154 92

12. Otro trozo de tierra en su mayor parte en blanco y el resto plantado de

viña nueva, con riego de la acequia de la Rafa, en el antes dicho término de Cotillas y pago de la Rafa, su cabida 35 áreas, equivalente á 2 tahullas, 7 ochavas y 19 brazas; y linda por Levante camino de Abanilla; Mediodía Señor Marques de Corvera y los Señores D'Estoup, y Poniente Señor Marqués de Corvera; tasada en setecientos veintidós pesetas con cincuenta céntimos.

722 50

TOTAL . . . 10162 20

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta principal del antiguo edificio «Almudi», contiguo á la Audiencia provincial, plano de San Francisco, el día treinta y uno de Agosto próximo venidero y hora de las diez, en el que no se admitirá postura á ninguno de los inmuebles que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, siendo preciso para hacerla haber consignado previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de ella.

Se advierte á los que deseen interesarse en la subasta, que los títulos de propiedad de aquéllas se hallarán de manifiesto en la Escribanía del autorizante durante las horas de audiencia de los días hábiles que medien hasta el de subasta, para que puedan examinarlos, con prevención de que habrán de conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Murcia á diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco.—José Soler.—El Actuario, José Franco.

Número 1.453.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que D. Alfonso Miñano Plaza, vecino y morador que fué de la villa de Alcantarilla, falleció en ella el veinticinco de Enero último, sin que conste haya otorgado disposición testamentaria.

Y habiendo solicitado el Procurador D. Manuel Crespo Ros, en nombre de su viuda D.ª Paula Ferrer Segura, se declare herederos ab-intestato del finado, á su hermano consanguíneo D. Juan Miñano Esparza, á sus hermanos de doble vínculo D.ª Matilde, D. Enrique y D.ª Carmen Miñano Plaza, á sus sobrinas carnales D.ª Carmen, Doña Isabel y D.ª Dolores Legaz Miñano, hijas legítimas de D.ª Dolores Miñano Plaza, hermana del finado, y á su representada por la cuota viudal que tiene derecho á percibir en concepto de conyuge superviviente, he acordado en providencia de este día á la vez que hacer público el fallecimiento de D. Alfonso Miñano Plaza, llamar á todos los demás parientes que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial.

Murcia á diez de Julio de mil novecientos cinco.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Manuel Conejero.